Alcaldía

ACUERDO Nro. 98

G. P. 158

(de 15 de Sepbre. de 1932)

Por el cual se vota una partida para la compra de herramientas con de s no á las labores agrícolas en las Escuelas del Municipio, y se hace un traslado.

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus atribuciones l gales, con fundamento en el Art. 169 de la Ley 4a. de 1913, y

C O N S I D E R A N D O :

a). Que las Escuelas urbanas y rurales del Municipio, se encuentran esca de herramientas para las labores agrícolas en los huertos que deben cultivar los alumnos;

b). Que hoy la Gobernación del Departamento está destinando para tal fi muchas herramientas en buen estado, que han sido retiradas de las Ob Públicas Deptales. y dándolas á los Municipios á precios muy módicos

c). Que es deber del Concejo Municipal propender por el adelanto moral, intelectual y material de la Juventud en las ciencias, en las artes en la agricultura;

A C U E R D A :

Art. 1.-Vótase la suma de QUINCE PESOS, ORO ($ 15.00), destinada á la com pra de herramientas para las Escuelas del Municipio.

PARAGRAFO 1.-La compra se hará por el Señor Personero, en asocio de los Señores que forman la Junta denominada "Alianza Infantil", cuyos buenos ofrecimientos se aceptan en vista de su galante nota de de los corrientes.

PARAGRAFO 2.-Las herramientas en referencia, y las más que existan hoy el Municipio destinadas á tal fín, serán repartidas por el Señor Personero Municipal, de acuerdo con las necesidades de cada Escu la, y mediante inventario por duplicado, que firmarán los Directo res respectivos, comprometiéndose éstos á rendir informe semestr á la Personería Municipal sobre las existencias de tales herra- mientas.

Art.-2.-La suma que demande este gasto, se tomará del Art. 4, Cap. único, Dpto. de Obras Públicas, del Acuerdo No. 63 sobre Presupuesto de Re tas y Gastos vigente, con traslado á un Artículo nuevo del Presu- puesto de Educación Pública.

Art. 3.-Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Envigado, á quince de

Septiembre de mil novecientos treinta y dos, después de haber sido dis-
tido y aprobado en dos debates verificados en distintas fechas.

El Presidente, Francisco Restrepo M.

El Secretario, Mora Alvarez

Recibido el 16 de septiembre de 1.932 y a despacho.

M. Restrepo B.
m.

ALCALDIA MUNICIPAL.

Envigado, septiembre diez y seis de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese y ejecútese. Duplicado elévese a la Gobernación del Departamento para los fines legales.

Gabriel Gómez J.

Mario Restrepo B.
m.

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo fue publicado por bando hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en lugar público y siendo día de concurso.

M. Restrepo B.

Recibido en la Gobernación el 24 de
Sbre de 1932 y a despacho.
El Jefe de la Sección Primera,

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PUBLICA
SECCION PRIMERA DE GOBIERNO
Medellín 24 de Septiembre de 1932
APROBADO.
Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

El Director General de Educación Pública,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DE ANTIOQUIA
Inspección Provincial
de I. P. de C.

Aprobado
Jesús Restrepo